REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2023-00714 00

Teniendo en cuenta las actuaciones procesales que antecede el Despacho DISPONE:

PRIMERO. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del C. G. del P., RELEVASE DE PLANO a la liquidadora NUMA ALONSO ZAMBRANO SUAREZ.

En consecuencia, se nombra en su reemplazo al liquidador que figura en el acta anexa. Líbrese la comunicación correspondiente al designado informándole sobre su designación, para que proceda a notificarse personalmente de la decisión.

SEGUNDO. Se requiere a DATACRÉDITO – EXPERIAN para que informe como ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Despacho, y comunicado mediante oficio No. 1878 del 17 de octubre de 2023. Adjúntese copia del oficio en mención. Ofíciese.

TERCERO. Oficiar a la DIAN y a la SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ informando sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto del deudor a instancias de quien se inició el presente trámite y que correspondan a obligaciones que hayan nacido con anterioridad a la presente providencia de apertura.

CUARTO. Requerir al deudor y a su apoderado para que informen los datos de contacto de la cónyuge y/o compañera permanente VIVIANA MARCELA SIERRA GOMEZ incluyendo dirección física y electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día catorce (14) de mayo de 2024
Por anotación en estado Nº **34** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52b105470fa78c049744cd703d8383a79aab0ad18e9344801a16cfe0b75ec38**
Documento generado en 10/05/2024 11:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica